

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1908.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se publique la relación por provincias de los Aspirantes a Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, entre los presentados a la convocatoria anunciada por Real orden de 2 de Septiembre último; que el reconocimiento médico tenga lugar en las capitales respectivas los días 4 y 5 de Enero próximo; que los ejercicios de oposición comiencen el día 7 del mismo en todos los Gobiernos civiles, ante un Tribunal constituido para los de Madrid por el Secretario del Gobierno civil como Presidente, y como Vocales, un Comandante de la Guardia civil y un Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; y en las demás provincias, por el Gobernador civil, como Presidente y como Vocales, el Teniente fiscal de la Audiencia y el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil. Los Gobernadores civiles cuidarán de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente, y de darle la debida publicidad en los BOLETINES OFICIALES, a fin de que llegue oportunamente a conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1908.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Relación de los Aspirantes admitidos a tomar parte en el concurso convocado por Real orden de 2 de Septiembre último para proveer plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.**

**ZAMORA**

D. Prudencio Rojo Alvarez.—Zamora.—28 Abril 1876.  
 Isidro Maestre Sánchez.—Zamora.—26 Octubre 1880.  
 Ezequiel Alvarez Nieto.—Zamora.—10 Abril 1881.  
 Pablo Gamazo Villar.—Villavendimio (Zamora).—2 Marzo 1883.  
 Modesto Martín López.—Zamora.—24 Febrero 1885.  
 Antonio Sánchez Llamas.—Zamora.—25 Marzo 1882.  
 Ildefonso Figal López.—Zamora.—31 Octubre 1880.  
 José María Alvarez Guijarro.—Castro Urdiales (Santander).—23 Julio 1874.  
 Ismael Nieto Tino.—Zamora.—1.º Noviembre 1881.—Bachiller.  
 José del Corral González.—Moraleja del Vino (Zamora).—18 Abril 1880.  
 Francisco Pérez Domínguez.—Villardondiego (Zamora).—30 años.  
 Miguel de Tiedra Pérez.—Tagarabuena (Zamora).—23 Mayo 1881.  
 José Alvarez Rodríguez.—Toro (Zamora).—20 Junio 1872.  
 Joaquín Limia López.—Zamora.—28 Junio 1884.  
 Alejo Robles Cepeda.—Tapioles (Zamora).—28 Junio 1880.  
 Angel Martín Fito.—Monfarracinos (Zamora).—18 Diciembre 1883.  
 Jerónim o Martín Ramón.—Zamora.—4 Marzo 1881.  
 Ciriaco Diez Hernández.—Toro (Zamora).—8 Febrero 1871.  
 Pedro Martín Ramón.—Zamora.—25 Noviembre 1881.  
 Manuel Conejo Echevarría.—Villavendimio (Zamora).—1.º Enero 1883.  
 Cástor Chillón García.—Villalonso (Zamora).—5 Agosto de 1878.  
 Benjamín González Villarino.—Toro (Zamora).—20 Mayo 1877.  
 Adrián Rodríguez Mérida.—Toro (Zamora).—5 Septiembre 1879.

Melquiades José Fernández Quintana.—Toro (Zamora).—10 Diciembre 1872.  
 Pedro Ferreras González.—Ayoó de Vidriales (Zamora).—19 Noviembre 1884.  
 Isaac Torres Carracedo.—Fuente Encalada (Zamora).—5 Junio 1881.  
 Isidoro Delgado Muñiz.—Fuente Encalada (Zamora).—5 Junio 1881.  
 Cayetano Bernardo Fernández.—Zamora.—11 Octubre 1879.  
 Ildefonso María Arévalo.—Zamora.—17 Marzo 1875.  
 Eloy Porras Ramírez.—Torre del Valle (Zamora).—23 Junio 1880.  
 Lino Fermín Fernández Casado.—Tagarabuena (Zamora).—23 Septiembre 1883.  
 Paulino Domínguez Fernández.—Zamora.—9 de Diciembre 1876.  
 Isaac García Fernández.—Zamora.—3 Julio 1878.  
 Gerardo Pérez de Lera.—Fuentesecas (Zamora).—24 Septiembre 1882.  
 Luis Rivera Hernández.—Zamora.—26 Agosto 1884.  
 Benito Pérez López.—Toro (Zamora).—3 Abril 1875.  
 Andrés Martín Calvo.—Peleagonzalo (Zamora).—28 Noviembre 1868.  
 Lorenzo Martín Calvo.—Peleagonzalo (Zamora).—10 Septiembre 1878.  
 Arturo García Pontanillas.—Zamora.—15 Febrero 1884. Bachiller.—Maestro.  
 Manuel Hidalgo Castaño.—Zamora.—17 Junio 1878.  
 Francisco Sánchez López.—Zamora.—1.º Marzo 1881.  
 Ricardo Santos Camueso.—Toro (Zamora).—7 Febrero de 1877.  
 Remigio Gallego Rubio.—Morales de Toro (Zamora).—1.º Octubre 1874.  
 Julio Fernández Domínguez.—Zamora.—12 de Abril 1883.  
 Tomás Calvo Alonso.—Zamora.—4 Enero 1881.—Bachiller.  
 Mariano Diez Tino y Boisas.—Bilbao (Vizcaya).—22 Marzo 1882.  
 Jesús Villalba Pastor.—Zamora.—6 Marzo 1876.  
 Andrés Avelino Calvo Blanco.—Zamora.—10 Noviembre 1868.  
 Valeriano Merino Martín.—Arrabal de San Frontis (Zamora).—23 Agosto 1882.  
 Santiago Nafria Ramos.—Zamora.—25 Julio 1885.  
 Valentín Gallego Astudillo.—Tagarabuena (Zamora).—31 Marzo 1880.  
 Raimundo Carazo Fernández.—Zamora.—1.º Septiembre de 1871.

Segundo Azategui Carranza.—Bisimbre (Zamora).—30 años.  
 Arturo Jambrina Montalvo.—Pontejos (Zamora).—15 Enero 1870.  
 Domingo López Sánchez.—Toro (Zamora).—4 Agosto de 1881.  
 Francisco Gil Fernández Alonso.—Sieteiglesias (Valladolid).—4 Diciembre 1870.  
 José de Tiedra Madrigal.—Tagarabuena (Zamora).—19 Marzo 1875.  
 Gonzalo Pérez Hernández.—Toro (Zamora).—10 Enero de 1872.  
 Bernardo Galán Rey.—Toro (Zamora).—19 Agosto 1885.  
 Manuel Méndez Marbán.—Toro (Zamora).—4 Abril 1872.  
 Juan Domínguez Carrasco.—Toro (Zamora).—27 Diciembre 1875.  
 Gregorio Beato Guerra.—Toro (Zamora).—24 Abril 1875.  
 Eladio Manuel Pablo García.—Toro (Zamora).—18 Febrero 1870.  
 Enrique Alonso Alvarez.—Toro (Zamora).—15 Julio 1877.  
 Ramón Pérez Ufano.—Medina de Rioseco (Valladolid).—9 Agosto 1877.  
 Ildelfonso García Alaguero.—Toro (Zamora).—4 Septiembre 1880.  
 Francisco Alonso García.—Toro (Zamora).—7 Diciembre 1878.  
 Moisés González Manso.—Peleagonzalo (Zamora).—11 Diciembre 1872.  
 Félix Santos Vinagre.—Toro (Zamora).—18 Mayo 1885.

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian para su provisión interinamente las Escuelas siguientes:

De niños con 625 pesetas.—Moralina y Villadepera.

De niñas con 625 pesetas.—Vega de Villalobos.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán en el plazo de cinco días sus solicitudes á la Junta provincial, acompañando la hoja de servicios y méritos, si los tienen; en otro caso, copia del título profesional, ó certificaciones de haber hecho el depósito, ó de haber aprobado la reválida y de buena conducta.

Zamora 14 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Francisco Casas.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

### CIRCULAR

El artículo 3.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, determina que los Ayuntamientos tienen el deber de remitir á los Delegados de Hacienda certificaciones separadas de las subastas de arrendamiento de los bienes de propios y del arbitrio de pesas y medidas, en las cuales se hará constar el nombre y vecindad del rematante y precio del remate.

Los bienes sujetos al pago del 20 por 100, son no solamente los que proceden de los bienes de propios, sino todos aquellos que produzcan ingreso en las Cajas municipales aunque tengan su origen en derechos de los pueblos, sin excluir los que proceden de aprovechamiento común, cuando éstos se hallen arrendados para obtener por este medio algún recurso ó utilidad aplicable á los gastos municipales, según dispone la Real orden de 23 de Septiembre de 1858.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma, á fin de que en la primera quincena del próximo mes de Enero remitan á dicha Autoridad copia certificada del acta de arrendamiento de los expresados conceptos para el próximo año de 1909, tanto si fuesen afirmativas ó negativas en su caso, y copia de sus respectivos presupuestos municipales de ingreso.

Se exigirá la responsabilidad que proceda á los Municipios que no cumplan el servicio de que se trata.

Zamora 11 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, P. L. Fulgencio de Alcaráz.  
R—3986

## CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MES DE DICIEMBRE DE 1908.

*DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo formado con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.ª de Julio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.*

| CAPÍTULOS                     | Obligatorios de pago inmediato. | Idem de pago diferible. | Voluntarios. | TOTAL      |
|-------------------------------|---------------------------------|-------------------------|--------------|------------|
|                               | PESETAS                         | PESETAS                 | PESETAS      | PESETAS    |
| 1.º—Administración provincial | 6.588'69                        | 1.756'86                | »            | 8.345'55   |
| 2.º—Servicios generales       | 468'54                          | 31'46                   | »            | 500        |
| 3.º—Obras obligatorias        | 1.796'06                        | 240'04                  | »            | 2.036'10   |
| 4.º—Cargas                    | 1.101'78                        | 147'05                  | »            | 1.248'83   |
| 5.º—Instrucción pública       | 12.500                          | »                       | »            | 12.500     |
| 6.º—Beneficencia              | 103.005'16                      | »                       | »            | 103.005'16 |
| 7.º—Corrección pública        | 2.599'98                        | 200'02                  | »            | 2.800      |
| 8.º—Imprevistos               | 494'03                          | »                       | »            | 494'03     |
| 10—Carreteras                 | 2.800                           | »                       | »            | 2.800      |
| 9.º—Nuevos establecimientos   | »                               | »                       | »            | »          |
| 11—Obras diversas             | »                               | »                       | »            | »          |
| 13—Resultas                   | »                               | »                       | »            | »          |
| 12—Otros gastos               | 24.064'60                       | »                       | 5.886'90     | 29.951'50  |
| TOTAL . . . . .               | 155.408'84                      | 2.375'43                | 5.886'90     | 163.681'17 |

Zamora 1.º de Diciembre de 1908.—El Contador, José F. Domínguez.—Sesión de 1.º de Diciembre de 1908.—La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo.  
R—3962

## Ayuntamientos.

### FERMOSELLE

Acordado por este Ayuntamiento é individuos asociados en Junta municipal, establecer el arbitrio sobre el uso de pesas y medidas con el carácter de obligatorio, al efecto de allegar recursos con que cubrir en parte los gastos del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1909, se anuncia la subasta del mismo por medio de arrendamiento que habrá de tener lugar en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del día 20 del corriente mes, bajo el tipo de 11.800 pesetas y demás condiciones estipuladas en el oportuno pliego que para su examen se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en referida subasta.

Fermoselle 8 de Diciembre de 1908.—El Alcalde accidental, Antonio García. R—3982

### VILLAMOR DE CADOZOS

Terminados por la Junta repartidora del concierto los repartimientos de consumos de este distrito, el de barbechera y rastrojera para el próximo año de 1909, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Villamor de Cadozos 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, P. L. Domingo Manzano. R—3947

### VILLAVENDIMIO

Don Adolfo Villar Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villavendimio.

Hago saber: Que por segunda vez se anuncia la venta en pública subasta de la panera del Establecimiento del pósito municipal de este pueblo, situada en la calle del Pósito, número 13, bajo el tipo de seiscientos quince pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente formado

á tal efecto, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante la Comisión correspondiente, á los quince días siguientes á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once de la mañana.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable el consignar previamente sobre la mesa el cinco por ciento de la tasación.

Lo que se hace público por este anuncio para que llegue á conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en la mencionada subasta.

Villavendimio 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Adolfo V. Villar. R—3963

### VILLALPANDO

Formado por la Comisión del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año de 1909, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villalpando 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde accidental, Luis Morales. R—3959

### ABELON

Terminado por la Junta municipal de este Distrito el presupuesto de gastos é ingresos de este municipio para el año de 1909 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que convengan durante expresado tiempo; transcurrido que sea no se admitirá ninguna que se presente.

Lo mismo se halla también terminado y expuesto al público por igual tiempo el padrón de cédulas personales para el año de 1908.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de quien le interese.—Abelón 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Dionisio Silva. R—3984

# ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Septiembre de 1908.

*Población de hecho según censo 16.291 habitantes.*

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES<br>Nomenclatura internacional abreviada               | De 0 á 1 año.                     |           | De 1 á 4 años. |          | De 5 á 19 años. |          | De 20 á 39 años. |          | De 40 á 59 años. |          | De 60 años en adelante |          | De edades desconocidas |          | RESUMEN   |           |           |   |
|---|-----------------------------------|-----------|----------------|----------|-----------------|----------|------------------|----------|------------------|----------|------------------------|----------|------------------------|----------|-----------|-----------|-----------|---|
|   | V.                                | H.        | V.             | H.       | V.              | H.       | V.               | H.       | V.               | H.       | V.                     | H.       | V.                     | H.       | Varones.  | Hembras.  | TOTAL     |   |
|   | Fiebre tifoidea (tifus abdominal) | »         | »              | »        | 1               | »        | 1                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | 2         | 2 |
| Tifus exantemático  | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica                                       | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Viruela   | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Sarampión   | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Escarlatina   | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Qoqueluche  | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Difteria y crup   | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Grippe  | 1                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Cólera asiático   | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | 1                | »        | »                | »        | 1                      | »        | »                      | »        | 2         | »         | 2         | » |
| Cólera nostras  | »                                 | »         | 1              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Otras enfermedades epidémicas   | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Tuberculosis pulmonar   | »                                 | »         | »              | »        | 2               | »        | 1                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | 3         | »         | 3         | » |
| Tuberculosis de las meninges  | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Otras tuberculosis  | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Sífilis   | 2                                 | 2         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | 1                | »        | »                      | »        | »                      | »        | 1         | »         | 1         | » |
| Cáncer y otros tumores malignos   | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | 2         | 2         | » |
| Meningitis simple   | 1                                 | »         | 1              | 1        | »               | 1        | »                | 1        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral                              | »                                 | »         | 1              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | 2                      | »        | »                      | »        | 2         | 3         | 5         | » |
| Enfermedades orgánicas del corazón  | »                                 | »         | »              | 1        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | 1         | 3         | 1 |
| Bronquitis aguda  | 1                                 | »         | 1              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | 2         | »         | 2         | » |
| Bronquitis crónica  | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Pneumonía   | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | 1                | 1        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | 1         | 1         | 2         | » |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio                                     | 1                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Afecciones del estómago (menos cáncer)  | 1                                 | 1         | 1              | »        | 1               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | 1         | »         | 1         | » |
| Diarrea y enteritis   | 2                                 | 3         | 1              | »        | »               | »        | 1                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | 5         | 1         | 6         | » |
| Diarrea en menores de dos años  | 1                                 | 1         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | 2                      | »        | »                      | »        | 4         | 3         | 7         | » |
| Hernias, obstrucciones intestinales   | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | 1         | »         | 2 |
| Cirrosis del hígado   | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Nefritis y mal de Bright  | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | 1                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | 2         | »         | 2         | » |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos                 | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | 1        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)                  | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Otros accidentes puerperales  | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Debilidad congénita y vicios de conformación                                    | 4                                 | 3         | 2              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | 6         | 3         | 9         | » |
| Debilidad senil   | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Suicidios   | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| Muertes violentas   | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | 1                | »        | »                      | »        | »                      | »        | 1         | »         | 1         | » |
| Otras enfermedades  | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | 2        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | 2         | 2         | » |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas                                       | »                                 | »         | »              | »        | »               | »        | »                | »        | »                | »        | »                      | »        | »                      | »        | »         | »         | »         | » |
| <b>Totales por sexos.</b>   | <b>11</b>                         | <b>10</b> | <b>7</b>       | <b>3</b> | <b>3</b>        | <b>2</b> | <b>5</b>         | <b>4</b> | <b>2</b>         | <b>»</b> | <b>6</b>               | <b>»</b> | <b>»</b>               | <b>»</b> | <b>34</b> | <b>19</b> | <b>53</b> |   |
| <b>Totales por edades.</b>  | <b>21</b>                         |           | <b>10</b>      |          | <b>5</b>        |          | <b>9</b>         |          | <b>»</b>         |          | <b>6</b>               |          | <b>»</b>               |          | <b>53</b> |           | <b>53</b> |   |

## DEMOGRAFÍA

| NACIMIENTOS |    |             |    |       | NACIDOS MUERTOS |    |             |    |       | DEFUNCIONES |
|-------------|----|-------------|----|-------|-----------------|----|-------------|----|-------|-------------|
| Legítimos.  |    | Ilegítimos. |    | TOTAL | Legítimos.      |    | Ilegítimos. |    | TOTAL |             |
| V.          | H. | V.          | H. |       | V.              | H. | V.          | H. |       |             |
| 18          | 21 | 8           | 6  | 53    | 2               | 1  | »           | »  | 3     | 57          |

Zamora 2 de Octubre de 1908.

EL ALCALDE,  
F. Suárez.

EL SECRETARIO,  
Mariano Prieto.

**REPARTIMIENTOS**

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio*

Muga de Sayago  
Villalobos  
Samir de los Caños  
Villadepera

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vieren convenientes; pasado este plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio*

Muga de Sayago  
Samir de los Caños  
Villadepera

**EDIFICIOS Y SOLARES**

Terminados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1909, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Carbellino

También se encuentran expuestos los padrones de cédulas personales por término de ocho días de los pueblos siguientes:

Casaseca de Campeán  
Madridanos  
Colinas  
Moraleja de Sayago  
Bustillo del Oro  
Escuadro  
San Miguel de la Ribera  
Almaraz  
Fresno de la Ribera  
Piedrahita de Castro  
Cional  
Venialbo  
Vega de Tera  
Fuente el Carnero  
Morerueta de Tábara  
San Martín de Valderaduey  
Micereces de Tera  
Rabanales  
Olmillos de Castro  
Villalube  
Españedo  
Mogatar  
Molacillos  
Jambrina  
Luelmo

**SUBASTAS**

Los Ayuntamientos de los distritos que á continuación se expresan, anuncian el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1909 y los de 1910 y 1911, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del

día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es el que se cita en la relación adjunta, hallándose de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de su importe, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultando la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición novena del pliego, se rectificaran los precios de venta acordados aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

| AYUNTAMIENTOS    | TIPO de subasta. |
|------------------|------------------|
|                  | Pesetas.         |
| Peleas de arriba | 2.102'49         |

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.****MEDINA DEL CAMPO**

Don Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama á Agapito Martín Esteban, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, ambulante, natural de Santa Clara de Avedillo, provincia de Zamora, que últimamente tuvo su residencia en Madrigal de las Torres, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora, Avila y Valladolid, se presente en la cárcel de este partido á constituirse en prisión que ha sido decretada por S. E. la Audiencia Provincial de Valladolid por no haber sido hallado, para hacerle saber la petición Fiscal en causa seguida contra el mismo sobre hurto; con apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, de referido sujeto.

Dado en Medina del Campo á once de Diciembre de mil novecientos ocho.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Domingo Manzano. R—3974

**ZAMORA**

Don Agustín Vida y García, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Lo-

renzo Prieto, vecino de Villaralbo, en la causa que le fué seguida por hurto, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día cinco de Enero próximo á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Un buey llamado Jardo, tasado en doscientas pesetas.

Otro buey llamado Morico, tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Un carro herrado, tasado en setenta y cinco pesetas.

Un yugo de carro, con sus correales de becerro, tasados en cinco pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder de D. Hilario Lorenzo Prieto, vecino de Villaralbo.

Se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Zamora once de Diciembre de mil novecientos ocho.—Agustín Vida.—P. M. de S. S.ª, Manuel Lobato. R—3975

**Cédula de emplazamiento.**

En providencia dictada en este día por D. Agustín Vida García, Juez de primera instancia de Zamora y su partido, está acordado citar y emplazar, por medio del presente á Victor Lozano Reguilón, vecino de Molacillos y de ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado y conteste la demanda de tercera de dominio sobre siete fincas embargadas como de su propiedad para solventar las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa que se le siguió por lesiones, cuya tercería se sigue á instancia de Benigno Lozano Hernández, representado por el Procurador D. Andrés Bajo; bajo la prevención que si no comparece el Victor en el término fijado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zamora 11 de Diciembre de 1908.—El Actuario, José Bustamante. R—3983

**VILLALPANDO****Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha mandado que se cite de comparecencia ante la Audiencia Provincial de Zamora para el día diez y siete de este mes á las once, al Administrador de D. Francisco Freile, en Santiaganillos, partido de Astorga, á D. Pablo Pinedo, corredor de Comercio en Valladolid y á D. Pedro Baeza, de Villamayor de Campos, cuyos paraderos se ignora, á fin de que asistan como testigos á las sesiones del juicio oral en causa contra Ildefonso Rojo López, sobre quiebra fraudulenta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora expido la presente que firmo en Villalpando á diez de Diciembre de mil novecientos ocho.—Certifico.—José López.

R—3968

**IMPRESA PROVINCIAL****ANUNCIOS**

El día 13 del actual desapareció del término de Corrales una bicha de tres años, pelo pardo, sin esquilar, alzada regular, sin herrar, rozaduras en ambas patas.

Su dueño Pedro García Tejedor, vecino de Argujillo, á quien darán aviso caso de parecer.

La Junta arbitral de ganaderos y terratenientes de Cubillos, cumpliendo con lo acordado por estos en acta de 3 de Octubre del año 1907, anuncian la subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de pastos de las fincas de los firmantes, sitas en este término, el día 22 del próximo mes de Diciembre á las once horas en el local del Juzgado de dicho pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el mismo local.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte, y á la vez para dar cuenta á la autoridad correspondiente, á los efectos de reunión familiar.

Cubillos 27 de Noviembre de 1908.—Gerardo Vecilla, José Vaquero Tresario, Martín Hernández, Juan López.